

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2019, es traducción del original que consta en el expediente número 2019/00004989T en su versión catalana.

“(…)

4. Propuesta de la Presidencia, en relación con la concesión y pago de ayuda a la Federación Balear de Caza para la realización de actuaciones destinadas a la conservación y el mantenimiento de los recursos cinegéticos en la isla de Ibiza para el año 2019. Exp. 2019/00004989T

Habiéndose presentado una propuesta del tenor siguiente:

“Visto el escrito del consejero ejecutivo de Economía, Hacienda, Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (RGS núm. 5569 de 17-05-2019) por el que se comunicó a la Federación Balear de Caza la previsión en el presupuesto del Consell Insular para el año 2019 (publicado en el BOIB núm. 11 de fecha 24-01-2019) sobre una ayuda nominativa a su favor por importe máximo de 44.000 € para dar apoyo a actividades llevadas a cabo en el territorio de Ibiza en materia de caza, que promuevan la mejora ambiental y el potencial cinegético.

Visto el RGE núm. 2019011222 de fecha 7 de junio de 2019, por el que la Federación Balear de Caza presentó ante el Consell Insular el proyecto de las actividades cinegéticas en la isla de Ibiza del año 2019, y para el que se pide ayuda para su ejecución.

Visto el escrito de subsanación de deficiencias de fecha 31 de junio de 2019 y RGS 2019008944, para complementar la solicitud de ayuda al Consell Insular con la aportación de certificados que demuestren el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como la aceptación del compromiso de mantener el cumplimiento de estos requisitos, durante el período inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho de cobro de la subvención solicitada; Acuerdo del órgano competente de la entidad para pedir la ayuda; declaración responsable firmada por el representante legal de no incurrir en las prohibiciones en los artículos 13.2 i 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18-11-2003) y del artículo 27 de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer (BOIB núm. 135, de 26-09-2006); y declaración responsable de no haber pedido otra ayuda por el mismo concepto; Esta documentación se presentó en fecha 11-09-2019 y RGE núm. 2019255. Junto con los certificados telemáticos de estar al corriente con la Administración del Estado, de la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, ambos de fecha 11 de septiembre de 2019.

Visto el RGE núm. 201902338 de fecha 28-10-2018, por el que la Federación Balear de Caza presenta una memoria modificada y definitiva de las actividades cinegéticas en la isla de Ibiza para el año 2019 y sobre las que solicita ayuda al Consell Insular.

Visto el RGE núm. 2019024796 de fecha 14-11-2019, por el que la Federación Balear de Caza solicita el pago de las actividades realizadas según el proyecto y el pago anticipado para completar aquellas actividades previstas en el proyecto de 2019.

Visto que en fecha 23 de mayo de 2019 el Departamento de Intervención de esta Corporación da por contabilizada la retención de crédito para este expediente de ayuda económica a la Federación Balear de Caza para el año 2019 (Núm. exp. contable ATM: 2/2019000002254).

Visto el informe de Tesorería de fecha 20 de agosto de 2019, incluido en el expediente, que indica que la Federació Balear de caça (G07198500) no figura como a deudora de esta Institución.

Visto el informe de la técnico del Servicio de Caza, de fecha 20 de noviembre de 2019 que, una vez revisada la solicitud de la Federación Balear de Caza y la documentación que la acompaña, para el pago a cuenta de los gastos ya ejecutados, elegibles y justificados incluidos en las actividades por un importe total, según la relación de gastos de la Tabla 1 del citado informe de **34.075,85 €**; y el pago anticipado de **8.372,26 €**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con el art. 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y art. 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tanto, el gasto asciende a **42.448,11 €**.

Visto el informe de fecha 20 de noviembre de 2019 sobre el estado del seguimiento de la subvención a la Federació Balear de Caça, en cumplimiento del art. 88.3. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para hacer efectivo el pago por un importe de **42.448,11 €**.

Vista la propuesta de la técnico de Administración General adscrita al Departamento de Turismo, Medio Rural y Marino y Cooperación Municipal de fecha 22 de noviembre de 2019, de resolución de ayuda económica a la Federación Balear de Caza para cubrir los gastos de la realización de actuaciones para la conservación y mantenimiento de los recursos cinegéticos en la isla de Ibiza de conformidad con la memoria por un total de **42.448,11 €** de acuerdo con las actuaciones previstas en el proyecto de actividades cinegéticas en la isla de Ibiza para el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190-48923 del vigente presupuesto 2019, de los que **34.075,85 €** en concepto de gastos corrientes ejecutados, presentados, correctamente justificados e imputables a actividades propias de la Federació Balear de Caça a Eivissa realizadas durante el año 2019, y **8.372,26 €** con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; atendiendo la importancia de la actividad de vigilancia y de gestión de los recursos cinegéticos que desarrolla la entidad beneficiaria y los gastos que de estas se derivan, y los gastos constantes que soporta la entidad.

Dado que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 9-3-2004 y modificación BOE núm. 63, de 13-03-2004).

Dado que las *bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético a la isla de Ibiza, publicadas al BOIB núm. 51, de data 15-04-2008; y modificaciones posteriores.*

Dado el Acuerdo de Pleno Ordinario del Consell Insular de Ibiza, sesión 29 de noviembre de 2018, sobre el cumplimiento de los requisitos básicos de la fiscalización previa limitada.

Dado el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dada la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pro que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado el artículo 9 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares (BOIB núm. 134 de 2 de noviembre de 2000); el artículo 52 del Reglamento Orgánico del CIE (BOIB núm.136 de 18 de septiembre de 2010, corrección en BOIB núm. 148 de 14.10.2010,

modificación en BOIB núm. 48 de 16.04.2016); el Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10 de julio de 2019, de estructura del Gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de Departamentos (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2019); el Decreto de Presidencia núm. 2019000472, de fecha 10 de julio de 2019, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2019) y, el Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 98 de 17 de julio de 2019), con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el citado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto de 42.448,11 € (CURENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS), a cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48923 del vigente presupuesto del año 2019 para cubrir gastos de la realización de actuaciones para la conservación y mantenimiento de los recursos cinegéticos.

Segundo.- Aprobar la concesión de una subvención directa, a favor de la entidad Federación Balear de Caza con NIF G07198500, para a cubrir gastos de la realización de actuaciones para la conservación y mantenimiento de los recursos cinegéticos, de conformidad con la memoria, por un total de **42.448,11 €** de acuerdo con las actuaciones previstas al proyecto de actividades cinegéticas en la isla de Ibiza para el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190-48923 del vigente presupuesto 2019.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago a cuenta de un total de **34.075,85 €** (TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 4190-48923, en concepto de gastos corrientes ejecutados, presentados, correctamente justificados e imputables a actividades propias de la Federació Balear de Caça en Ibiza realizadas durante el año 2019.

Cuarto.- Reconocer la obligación del pago anticipado de **8.372,26 €** (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y VENTISEIS CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 4190-48923, y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; atendida la importancia de la actividad de vigilancia y de gestión de los recursos cinegéticos que desarrolla la Federación Balear de caza y los gastos que se derivan, y los gastos constantes que soporta la entidad.

Quinto.- En la concesión y justificación de la i justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta o otras administraciones, pero en ningún caso el importe no puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

II. Las actividades y los gastos subvencionables corresponderán a las realizadas y pagadas durante el año 2019. Aun así, también serán subvencionables los gastos correspondientes a la liquidación de las cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al último mes del año 2019 y los gastos correspondientes a la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas del último trimestre del año 2019, que

podrán ser pagadas dentro de los plazos establecidos por las respectivas administraciones en 2020.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto al art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como el art. 11 de la Ley de subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas a la memoria presentada.

IV. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, visto que se considera necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; se podrá realizar siempre que, el importe total de las cantidades avanzadas por el hecho subvencionado, se justifique dentro de un plazo no superior a **tres** meses, contando a partir de la fecha de ingreso de la cantidad avanzada.

V. La entidad beneficiaria tendrá que llevar a cabo las actividades sujetas de subvención, y tendrá que justificar la ejecución dentro del periodo mencionado a párrafo anterior, mediante la presentación, ante el registro general del Consejo Insular de Ibiza, de:

- Un informe memoria de las actividades subvencionables realizadas, con todas las actividades realizadas y los gastos aplicables.
- Las facturas originales o los documentos acreditativos de los gastos o de los costes de las actividades realizadas, incluidas en la memoria presentada, y documento acreditativo de su pago.
- Declaración del total de ingresos y de ayudas solicitadas y concedidas por parte de otras administraciones, por los mismos conceptos; y toda aquella otra documentación que le sea requerida por parte del Consejo Insular de Ibiza.
- Liquidación de ingresos y gastos referentes a la actividad subvencionable.

VI. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleves a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consejo Insular de Ibiza, de las actividades objeto de subvención.

VII. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previsto legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consejo Insular. Para el cálculo del decremento de la aportación económica es tendrá en cuenta el tanto por ciento de la ejecución del total de actividades, detalladas en la justificación presentada; que servirá para fijar la cuantía que al final debe percibir la entidad beneficiaria y el 'importe que debe reintegrar; y si, si procede, los intereses de demora correspondientes. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta 5% se considera aceptable."

Y visto el informe de la Intervención favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

(...)"